



**DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA FASE 3
DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 153, de 30 de mayo, <https://boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>), en sus arts. 3 a 6 y 33, establece las condiciones para realizar actividades deportivas en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como cerradas, y centros deportivos, a partir de la entrada del municipio en el que estén ubicados en la Fase 3 de la desescalada¹.

1. Condiciones para la realización de actividades en instalaciones deportivas al aire libre.²

A excepción de las relativas al aforo y las que reseñamos con nota al pie de página, las condiciones son las mismas que las establecidas para las Fases 1 y 2, a saber³:

- La actividad se realizará sin contacto físico, en grupos de hasta *20 personas* y sin que se supere el *50 por 100 del aforo máximo permitido*.⁴
- Siempre que sea posible, durante la práctica de la actividad deberá mantenerse una distancia de seguridad de *2 metros*.
- Podrán realizarlas cualquier ciudadano, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.
- Los deportistas podrán acceder a las instalaciones acompañados de una persona distinta de su entrenador.⁵
- No será necesaria la concertación de cita previa para la realización de la actividad.⁶

¹ A partir del 1 de junio de 2020, sólo municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

² Se considera instalación deportiva al aire libre, toda instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva, a excepción de las piscinas y las zonas de agua.

³ Las establecidas en el art. 41 de la Orden SND/399/2020.

⁴ En las Fases 1 y 2 solo se permiten las prácticas deportivas individuales o que puedan desarrollarse por un máximo de 2 personas y respetando el límite del 30 por 100 del aforo.

⁵ En las Fases 1 y 2, junto con el deportista, sólo pueden acceder el entrenador (cuando se acredite que resulta necesario) y los acompañantes de personas con discapacidad o menores que requieran de su presencia.

⁶ En las Fases 1 y 2 se requiere cita previa.



2. Medidas de higiene y/o prevención para el uso de instalaciones deportivas al aire libre.⁷

En las instalaciones cuya reapertura se produzca en esta Fase 3, antes de la apertura:

- Se llevará a cabo su limpieza y desinfección.
- Se habilitará un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

En todas las instalaciones:

- Se organizarán turnos horarios para la práctica deportiva, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
- A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes.
- En cada turno, se limpiará y desinfectará el material compartido después de cada uso.
- La utilización de los aseos por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea:⁸
 - De *1 persona* para aseos de hasta *4 m²*, salvo personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante y
 - Del *50 por 100 del número de cabinas y urinarios* para aseos de *más de 4 m²* que cuenten con *más de una cabina o urinario*, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de *2 metros*.
- Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes⁹, conforme a las siguientes pautas:
 - Se reducirá la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

⁷ Las mismas que para las Fases 1 y 2 (arts. 6 y 41 de la Orden SND/399/2020).

⁸ Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la ocupación máxima era de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuenten o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esas Fases es la misma que en la Fase 3, salvo en lo referente al número de cabinas y urinarios que será de 1/3 (en virtud de la modificación de los arts. 6.5 de las Órdenes SND/399/2020 y SND/414/2020 efectuada por las disp. finales 1ª y 2ª de la Orden SND/458/2020).

⁹ Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.



- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Las prendas (sean o no uniformes o ropa de trabajo) utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios, se deberán lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.¹⁰

3. Condiciones para la realización de actividades en en centros deportivos.

Salvo las que reseñamos con nota al pie de página, las condiciones son las mismas que las establecidas para las Fases 1 y 2, a saber¹¹:

- La actividad se realizará sin contacto físico, en grupos de hasta *20 personas* y sin que se supere el *50 por 100 del aforo* máximo permitido.¹²
- Siempre que sea posible, durante la práctica de la actividad deberá mantenerse una distancia de seguridad de *2 metros*.
- No será necesaria la concertación de cita previa para la realización de la actividad.¹³
- Los deportistas podrán acceder a las instalaciones acompañados de una persona distinta de su entrenador.¹⁴

¹⁰ Antes del 1 de junio, en la Fase 1 la limpieza y desinfección de los aseos debía realizarse, como mínimo, seis veces al día. A partir de esa fecha la limpieza y desinfección en esa Fase se realiza igual que en las Fases 2 y 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).

¹¹ Las establecidas en el art. 41 de la Orden SND/399/2020

¹² En las Fases 1 y 2 solo se permite la actividad deportiva con carácter individualizado, entendiéndose por tal aquella que solo permite la atención a una persona por entrenador y por turno; aunque si el centro cuenta con varios entrenadores podrá prestarse el servicio individualizado a tantas personas como entrenadores disponga, siempre que no se supere el 30 por 100 del aforo de usuarios y se respete la distancia de *2 metros*.

¹³ En las Fases 1 y 2 se requiere cita previa y por turnos previamente estipulados.

¹⁴ En las Fases 1 y 2, junto con el deportista, sólo pueden acceder el entrenador (cuando se acredite que resulta necesario) y los acompañantes de personas con discapacidad o menores que requieran de su presencia.



4. Medidas de higiene y/o prevención para el uso de los centros deportivos.^{15 16}

- La utilización de los vestuarios¹⁷ y de los aseos¹⁸ por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea:
 - De *1 persona* en aseos de hasta *4 m²*, salvo en caso de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
 - Del *50 por 100 del número de cabinas y urinarios* para ara aseos de *más de 4 m²* que cuenten con *más de una cabina o urinario*, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de *2 metros*.
- Periódicamente se procederá a la limpieza de la instalación, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes¹⁹, conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
 - Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

¹⁵ En los centros cuya reapertura se produzca en esta Fase 3, antes de la apertura se limpiaran y desinfectarán.

¹⁶ Las mismas que para las Fases 1 y 2 (arts. 6 y 41 de la Orden SND/399/2020).

¹⁷ En la Fase 1 no se pueden utilizar los vestuarios, aunque se pueden habilitar, en los casos estrictamente necesarios, espacios auxiliares. La ocupación máxima de dichos espacios será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. La limpieza y desinfección de estos espacios se hará inmediatamente después de cada uso, así como a la finalización de la jornada (arts. 44.5 de la Orden SND/399/2020 y 42.6 de la Orden SND/414/2020).

¹⁸ Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la ocupación máxima era de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuenten o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esas Fases es la misma que en la Fase 3 (en virtud de la modificación de los arts. 6.5 de las Órdenes SND/399/2020 y SND/414/2020 efectuada por las disp. finales 1ª y 2ª de la Orden SND/458/2020).

¹⁹ Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.



- Las prendas (sean o no uniformes o ropa de trabajo) utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios, se deberán lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.²⁰

5. Condiciones para la realización de actividades en instalaciones deportivas cubiertas.²¹

Salvo las que reseñamos con nota al pie de página, las condiciones son las mismas que las establecidas para la Fase 2, a saber²²:

- La actividad se realizará sin contacto físico, en grupos de hasta *20 personas* y sin que se supere el *50 por 100 del* aforo máximo permitido.²³
- Siempre que sea posible, durante la práctica de la actividad deberá mantenerse una distancia de seguridad de *2 metros*.
- Podrán realizarlas cualquier ciudadano, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.
- Los deportistas podrán acceder a las instalaciones acompañados de una persona distinta de su entrenador.²⁴
- No será necesaria la concertación de cita previa para la realización de la actividad.²⁵

6. Medidas de higiene y/o prevención en las instalaciones deportivas cubiertas.²⁶

En las instalaciones cuya reapertura se produzca en esta Fase 3, antes de la apertura:

- Se llevará a cabo su limpieza y desinfección.

²⁰ Antes del 1 de junio, en la Fase 1 la limpieza y desinfección de los aseos debía realizarse, como mínimo, seis veces al día. A partir de esa fecha la limpieza y desinfección en esa Fase se realiza igual que en las Fases 2 y 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).

²¹ Se considera instalación deportiva cubierta toda aquella instalación deportiva, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que se encuentre completamente cerrada y que tenga techo y que permita la práctica de una modalidad deportiva. A efectos de aplicación de esta Orden, no tienen esta consideración las piscinas cubiertas.

²² Las establecidas en el art. 42 de la Orden SND/414/2020.

²³ En la Fase 2 solo se permiten las prácticas deportivas individuales o que puedan desarrollarse por un máximo de 2 personas, sin contacto físico y respetando el límite del 30 por 100 del aforo.

²⁴ En la Fase 2, junto con el deportista, sólo pueden acceder el entrenador (cuando se acredite que resulta necesario) y los acompañantes de personas con discapacidad o menores que requieran de su presencia.

²⁵ En la Fase 2 se requiere cita previa.

²⁶ Las mismas que para la Fase 2 (arts. 6 y 42 de la Orden SND/414/2020).



- Se habilitará un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

En todas las instalaciones:

- Se organizarán turnos horarios para la práctica deportiva, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
- A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes.
- En cada turno, se limpiará y desinfectará el material compartido después de cada uso.
- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de 1 persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en el caso de personas que precisen asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los vestuarios y de los aseos²⁷ por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea:
 - de 1 persona para aseos de hasta 4 m², salvo para personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante y
 - del 50 por 100 del número de cabinas y urinarios para aseos de más de 4 m² que cuenten con más de una cabina o urinario, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de 2 metros.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes²⁸, conforme a las siguientes pautas:

²⁷ Antes del 1 de junio, en la Fase 2 la ocupación máxima de los aseos era de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuenten o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esa Fase es la misma que en la Fase 3, salvo en lo referente al número de cabinas y urinarios que será de 1/3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/414/2020 efectuada por la disp. final. 2ª de la Orden SND/458/2020).

²⁸ Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.



- Se reducirá la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Se lavarán y desinfectarán regularmente los uniformes o ropa de trabajo, caso de que se empleen, siguiendo el procedimiento habitual.
- En las taquillas de entrada, se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- Las papeleras e limpiarán frecuentemente, al menos una vez al día.

7. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de instalaciones deportivas al aire libre, cerradas y centros deportivos.

Al igual que en las Fases 1 y 2, además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director del centro o de la instalación deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Fomentará la la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. Alternativamente, podrá elaborar protocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral que deberán incluir:
 - recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo,
 - la descripción de las medidas de seguridad a aplicar,



- la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, siempre que esto sea posible y
- la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse esa distancia de seguridad interpersonal, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:
 - lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
 - deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.